



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

DESPACHO NO. 6

MAGISTRADO PONENTE: Dr. OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO.

Tunja, **10 6 MAY 2016**

Accionante:	Teresa de Jesús Vargas Cuesta – personera municipal de guateque.
Accionado:	Nación - Ministerio de Transporte – instituto nacional de concesiones INCO (hoy ANI) – consorcio solarte y solarte y otros.
Radicado:	150013331-009-2007-00198-01.
Medio de Control:	Acción Popular.

Ingresa el expediente para resolver la admisión del recurso de apelación presentado por el apoderado del Municipio de Guateque (fls.993-998), contra la sentencia de fecha once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016) (fls. 963-988) proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

Conforme lo dispone el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, el recurso de apelación contra la sentencia procede en los términos del Código de Procedimiento Civil¹.

El inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del C. G. P., prevé que cuando se apela una sentencia, el recurso se interpondrá ante el juez de conocimiento en la audiencia en la cual fue pronunciada, o dentro de los (3) tres días siguientes a la notificación de la que fue proferida fuera de audiencia.

Al examinar el expediente, se tiene que el recurso fue interpuesto de manera oportuna, como quiera que la sentencia fue notificada el 12 de

¹ Norma derogada por la entrada en vigencia de la Ley 1564 de 2012, aplicable a la jurisdicción contencioso administrativa desde el 1 de enero de 2014 conforme a auto de unificación de la Sala Plena del Consejo de Estado proferido el 25 de junio de 2014, con ponencia del Consejero Doctor Enrique Gil Botero, el expediente con radicación: 25000-23-36-000-2012-00395-01 (1J) Número interno: 49.299, Demandante: Café Salud Entidad Promotora de Salud S.A, Demandado: Nación-Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Accionante: Teresa de Jesús Vargas Cuesta.
Accionado: Nación - Ministerio de Transporte – instituto nacional de concesiones INCO (hoy ANI) – consorcio solarte y solarte y otros
Expediente: 15001 3333 009 2007-00198- 01
Acción: Popular

abril de 2016, mediante anotación en estado (fls. 988 vuelto), y el recurso fue interpuesto por el apoderado del Municipio de Guateque el 15 de abril de 2015 (fl. 992) el que se encuentra sustentado (fl. 993-998), motivo que permite admitirlo conforme al inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del C. G. P.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Municipio de Guateque en contra de la sentencia de fecha once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016) proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el numeral 3º del artículo 198 del C.C.A.

Notifíquese y Cúmplase.

OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACA
NOTIFICACION POR ESTADO
El caso anterior se notifica por estado
No. 34 de hoy, 1 MAY 2016
EL SECRETARIO 1 MAY 2016